



“GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

Resolución Directoral Regional N° 005-2016-GRA/GR-GG-ORADM

Ayacucho, 26 ENE 2016

VISTO; el Oficio N° 058-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 26 de Enero del 2016, Carta N° 001-2016-GRA-GGR/GRI/SGSL-CO, Decretos Nros. 389-2016-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, 482-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL y 0031-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que contiene en ochenta y cuatro (084) folios respectivamente, sobre Aprobación de Ampliación de Plazo N° 10; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2016, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el Expediente Técnico aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 256-2013-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de diciembre del 2013, del Proyecto; "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ALTERNATIVA DE LA I.E. SAN RAMÓN, DISTRITO DE AYACUCHO, HUAMANGA - AYACUCHO", con un presupuesto de S/. 36'739,197.00 (Treinta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Siete con 00/100 Nuevos Soles); conforme el expediente técnico del año 2013;

Que, con fecha 19 de noviembre del 2013, se suscribe el Contrato de ejecución de la obra entre la Empresa Consorcio Santo Tomas, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 002-



Ley N° 27580, según lo indica la mencionada notificación de paralización; Es también preciso indicar que el contratista no demuestra que la edificación de la portada esté considerada en la ruta crítica de la programación puesto que esta podría ser una obra independiente paralela a otras actividades propias de la infraestructura general, para lo cual debería haber incluido toda la programación en PERT-CPM, puesto que la que adjunta se refiere exclusivamente a una proyección de sólo las actividades de la portada y el plazo para emitir la resolución;

Que, aparte corresponde a la emisión de las Cartas Notariales entregadas por el contratista que ahora pretende desconocer, estos se refieren a la CARTA DE COMPROMISO DEL 07/07/2015 mediante el cual el Contratista CONSORCIO SANTO TOMAS, se compromete a asumir los gastos que se deriven de las modificaciones solicitadas por la Dirección desconcentrada de cultura de Ayacucho, cursada a través de la Notaría Echevarría Arellano de la ciudad de Lima (folio 06) y la Carta del 04/09/2015 en la cual se compromete a asumir los gastos que se deriven de las modificaciones que cuentan con la conformidad de la Comisión Técnica de la Municipalidad Provincial de Huamanga, cursada a través de la Notaría Becerra Sosaya, también de la Ciudad de Lima (folio 04), de las cuales se puede colegir que el contratista estaba asumiendo su responsabilidad de no haber realizado los trámites de aprobación del expediente técnico definitivo y no haber recabado la autorización del INC - Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Ayacucho al inicio de la etapa constructiva. Conforme a lo informado por el contratista en el ítem 2.1 del Informe Técnico Legal (folio 78), el Gobierno Regional de Ayacucho (GRA) a aprobado el Expediente Técnico de la modificación del "Zaguán de Ingreso Principal y Fachada del Polideportivo" elaborado por el contratista CONSORCIO SANTO TOMAS mediante Carta N° 853-2015-GRAGGR/GRI-SGSL el 03/12/2015, considerándose esta fecha como término de causal, con lo cual el contratista tenía la autorización para la ejecución de obra; sin embargo, tratando de sorprender aduce que la ejecución de dicha obra obedece a un ADICIONAL, por lo tanto deberá reconocerle además de la ampliación de plazo desde el día 04 de diciembre el presupuesto de ejecución de dicho adicional, es decir que pretende desconocer que; 1) La modificación de la portada principal de la Institución Educativa obedece a una negligencia del propio Contratista al no haber obtenido la aprobación del Instituto Nacional de Cultura del Expediente Definitivo; 2) La no obtención de la licencia de construcción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, es otra negligencia del Contratista, que ha desconocido las acciones previas a la construcción de una Obra; 3) La falta de obtener la autorización del INC - Ayacucho para el inicio de la construcción, es otra negligencia del contratista; 4) Pretender desconocer el compromiso asumido notarialmente para elaborar y modificar las obras del zaguán de ingreso principal y fachada del polideportivo sin que genere mayores costos a la entidad, es inadmisibles porque justamente reconoce su responsabilidad al ser el responsable del proyecto original diseñada con errores no subsanados. Adicionalmente se hace conocer que el contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo N° 10 el último día del plazo que concluía el 05/01/2016, mencionando sólo y no demostrando que el consorcio supervisor no fue recibido;

Que, según Resolución Ejecutiva Regional N° 307-2014-GRAPRES, de fecha 25 de abril del 2014, en el Artículo Segundo, numeral 7: **DISPONE DESCONCENTRAR** y



DELEGAR la Presidencia Regional a la Oficina Regional de Administración:
Resolver solicitudes de ampliación de Plazo Contractual.

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, y Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por treinta y siete (37) días calendarios, solicitado por la Empresa Contratista Consorcio Santo Tomas, según al Contrato N° 0161-2013-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, para la Ejecución de la obra por Contrata del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria y Alternativa de la I.E. San Ramón. Distrito de Ayacucho, Huamanga - Ayacucho", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Empresa Contratista Consorcio Santo Tomas, Supervisor Externo, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMEIDA PABLO
Director Regional de Administración